



Asamblea General

Distr. general
10 de septiembre de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Temas 61 y 62 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.93)]

55/285. Revitalización de la Asamblea General; mejoramiento de la eficacia de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, de 29 de julio de 1994, y 51/241, de 31 de julio de 1997, y demás resoluciones pertinentes,

1. *Decide* aprobar el texto que figura en el anexo de la presente resolución para la adopción de medidas;
2. *Decide también* continuar su examen de los temas titulados “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” y “Revitalización de la labor de la Asamblea General” en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

*111a. sesión plenaria
7 de septiembre de 2001*

Anexo

I. Propósito

1. El proceso de revitalización de la Asamblea General y mejoramiento de su eficacia se centra en la aplicación de las resoluciones y decisiones existentes de la Asamblea, en particular la resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, y también tiene en cuenta otras resoluciones, tales como las resoluciones 47/233, de 17 de agosto de 1993, y 48/264, de 29 de julio de 1994. El mejoramiento de los procedimientos y los métodos de trabajo de la Asamblea constituye únicamente un primer paso hacia un mejoramiento más sustantivo y una revitalización de la Asamblea. El objetivo de este proceso en curso es procurar que la Asamblea desempeñe sus funciones en forma eficaz como principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas.

II. El programa de la Asamblea General

2. La racionalización y la simplificación del programa de la Asamblea General deben proseguir a fin de que la Asamblea pueda concentrar su labor en cuestiones prioritarias. Respecto de los cambios al programa o las sugerencias relativas a él, queda entendido que los Estados Miembros pueden en todo momento proponer a la atención de la Asamblea cualquier cuestión o tema para su examen.

A. Agrupamiento y examen bienal de los temas

Tema relativo a la cooperación

3. Todos los temas relativos a la cooperación deben agruparse bajo un tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, y los distintos temas relativos a la cooperación deben pasar a ser subtemas de ese tema.

4. En septiembre de 2001, la Asamblea General debe adoptar medidas prácticas para aplicar ese agrupamiento de temas, conjuntamente con la aprobación del programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones.

5. El tema relativo a la cooperación deberá examinarse bienalmente, a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones, y figurar en el programa de la Asamblea General en los períodos de sesiones impares de allí en adelante.

6. Con arreglo a esa decisión, el examen bienal se reflejará en cada resolución conexa, a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones, según proceda.

7. Se celebrará un debate conjunto sobre el tema de la cooperación, durante el cual se tratarán todos o algunos de los aspectos de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo.

8. Toda resolución que se adopte con arreglo a los subtemas individuales se aprobará por separado.

9. El tema de la cooperación y sus subtemas dirán lo siguiente:

“Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo;

“a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

“b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

“c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana;

“d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes;

“e) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;

“f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

“g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

- “h) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe;
- “i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica;
- “j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria;
- “k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa;
- “l) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;
- “m) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;
- “n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central;
- “o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;
- “p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro.”

B. Examen bienal de los temas

10. La Asamblea General examinará los siguientes temas en su quincuagésimo sexto período de sesiones y en forma bienal de allí en adelante:

- a) “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”;
- b) “Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los Gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas”;
- c) “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas”;
- d) “Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití”;
- e) “Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”.

11. El siguiente tema se seguirá examinando en forma bienal en los períodos de sesiones pares: “Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica”.

C. Temas que han de examinarse en una comisión principal

12. El siguiente tema será examinado por la Tercera Comisión, a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones: “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”.

III. Examen de informes por la Asamblea General

A. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

13. La Asamblea General subraya la importancia del cumplimiento de los mandatos que ha confiado al Secretario General, con arreglo a la sección II del anexo de la resolución 51/241, en particular los párrafos 5, 6 y 9.

14. En lo que respecta a la aplicación del párrafo 7 del anexo de la resolución 51/241, el Presidente de la Asamblea General, después de que la Asamblea haya examinado la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, presentará un informe a la Asamblea en el que hará una evaluación del debate sobre la memoria, a fin de que la Asamblea determine la necesidad de adoptar medidas ulteriores.

B. Medidas para aumentar la concisión de los informes, que deben publicarse y presentarse en forma oportuna

15. Los Estados Miembros deben adoptar medidas concretas para aplicar el párrafo 32 del anexo de la resolución 51/241, sobre todo pidiendo informes más integrados.

16. Al preparar el memorando anual relativo a la aplicación de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, la secretaría de la Asamblea, en consulta con los departamentos sustantivos de la Secretaría, debería tratar de lograr sinergias y la integración de los informes.

17. Los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas deben procurar firmemente presentar dentro de los plazos establecidos sus respuestas y contribuciones en atención a las solicitudes de información y observaciones formuladas con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General.

18. Se solicita que el Secretario General aporte otras sugerencias acerca de la forma de acelerar la preparación de los informes y simplificar los calendarios de reuniones. El Secretario General mantendrá informados en forma regular al Presidente de la Asamblea General y a la Mesa acerca de esta cuestión durante los períodos de sesiones de la Asamblea.

IV. Organización de los trabajos

19. A fin de aplicar plenamente el párrafo 28 del anexo de la resolución 51/241, se alienta al Presidente de la Asamblea General a utilizar más ampliamente los servicios de facilitadores, cuando proceda.

V. La Mesa

20. Con objeto de mejorar la capacidad de la Mesa de prestar asistencia al Presidente de la Asamblea General en la realización de la labor de la Asamblea y de mejorar la continuidad entre los diferentes períodos de sesiones, al principio de cada período de sesiones, cada uno de los Vicepresidentes de la Asamblea designará una persona de enlace para todo el período de sesiones. Esta designación podrá hacerse en forma oficiosa, sin necesidad de enmendar el artículo 39 del reglamento de la Asamblea, mediante una carta a su Presidente.

VI. Función del Presidente de la Asamblea General

A. Consultas

21. Con objeto de utilizar más ampliamente las consultas periódicas previstas que se establecen en el párrafo 43 del anexo de la resolución 51/241, incluso entre el Presidente de la Asamblea General y los Presidentes del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, el Secretario General proporcionará a esas reuniones apoyo de secretaría, según corresponda, incluida información por escrito a los Estados Miembros por conducto de los presidentes de los grupos regionales.

B. Fortalecimiento del cargo de Presidente de la Asamblea General

22. Se requieren medidas adicionales para poner en práctica el párrafo 44 del anexo de la resolución 51/241, en particular en la esfera del apoyo sustantivo que se prestará al Presidente de la Asamblea General. Por consiguiente, debe facilitarse a la oficina del Presidente apoyo adecuado en las esferas sustantivas de su labor. Con ese fin, se solicita al Secretario General que adopte las medidas apropiadas a este respecto y que presente propuestas a las comisiones pertinentes para su examen durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea.

VII. Aumento de la utilización de la tecnología moderna

23. Es necesario aumentar la utilización de la tecnología moderna y la tecnología de la información dentro de las Naciones Unidas, incluso en el proceso de negociación dentro de la Organización.

24. Teniendo en cuenta el apoyo general a este respecto, se solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General, para su examen, propuestas sobre:

a) La introducción de un sistema para leer en forma electrónica los votos, teniendo debidamente en cuenta los requisitos de seguridad a este respecto;

b) La conexión de las principales salas de conferencias en la Sede a fin de proporcionar a los miembros de las delegaciones y a la Secretaría acceso al Sistema de Archivo de Documentos y a otras bases de datos de la Organización, así como a la Internet, junto con acceso electrónico a los textos de las declaraciones y de los informes y, en el caso de los informes, acceso simultáneo a los textos de éstos en todos los idiomas oficiales;

c) Otras esferas de trabajo de la Asamblea en que el uso de la tecnología moderna y la tecnología de la información contribuya a mejorar la eficacia de sus métodos de trabajo.